

4

quales, por uno de los del mencionado
nuestro Consejo de diez y siete de
Marzo del mismo año de mil sette
cientos y setenta, remanada librando
Despacho, para que el Alcalde mayor
mancomunado de la citada villa, que
no fuere el de Tierra, pasase a vista
de ambas partes de la referida villa
y pusiese en Deposito las rrazas de
Alcaldes, en personas imparciales
que no fueren de las que litigaban
ni estuvieren comprendidas en las
libras que se habian presentado

Fi

